



Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho Y Ciencias Políticas

La eutanasia y el derecho a una muerte digna en la Legislación Peruana 2021-2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autoras

Redibeth Elena Ramírez Pantí

Lucy Puccio Ríos

Asesor

Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales.

Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Lucy Puccio Rios	15737580	13/03/2024
Redibeth Elena Ramirez Panti	76289929	13/03/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Domingo Manuel Laos Pacheco	40083062	0009-0006-3365-6913

La eutanasia y el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	13%	3%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A mi amado esposo, por no soltar mi mano en todo este camino. A mis hijos quienes me impulsan a ser mejor cada día y dar el mayor esfuerzo.

A mi madre, mi gran amiga e inspiración a seguir.

AGRADECIMIENTO

Al altísimo, por ser el punto de partida en la existencia y en mi vida, dándome la fuerza y ganas para lograr mis metas.

A mi asesor y docente, por su sapiencia en inculcarnos el camino para alcanzar las metas que hoy pude lograr.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION.....	xii
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3 Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	4
1.4.2. Justificación Metodológica.....	5
1.4.3. Justificación Práctica	5
1.4.4. Justificación Constitucional.....	5
1.5 Delimitaciones del estudio.....	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6

2.1	Antecedentes de la investigación	6
2.1.1.	Investigaciones internacionales.....	6
2.1.2.	Investigaciones nacionales.....	6
2.1.3.	Antecedentes Locales.....	10
2.2	Bases teóricas.....	12
	Crítica a la Eutanasia	13
2.3.	Bases filosóficas.....	17
2.4	Definición de términos básicos	19
2.5.	Hipótesis de investigación	21
2.5.1.	Hipótesis general	21
2.5.2.	Hipótesis específicas.....	21
2.6.	Operacionalización de las variables.....	21
CAPITULO III	23
METODOLOGÍA	23
3.1	Diseño metodológico	23
3.1.1.	Tipo de investigación.....	23
3.1.2.	Diseño de la investigación	23
3.1.3.	Nivel de investigación	24
3.2	Población y muestra	24
3.2.2.	Muestra	24
3.3	Técnicas de recolección de datos	25
3.4	Técnicas para el procedimiento de la información	25
CAPITULO IV	26

RESULTADOS	26
4.1. Análisis descriptivo de la eutanasia.....	26
4.2. Analisis descriptivo de la variable de la muerte digna.....	29
4.3. Prueba de normalidad	32
4.4. Comprobación de hipótesis	33
CAPITULO V	37
DISCUSION.....	37
CAPITULO VI.....	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
6.1. conclusiones.....	41
6.2. Recomendaciones	42
REFERENCIAS	43
7.1. Fuentes documentales.....	43
7.2. Fuentes bibliográficas	43
7.3. Fuentes hemerográficas.....	44
7.4. Fuentes electrónicas	44
Anexos.....	48

RESUMEN

Se expone el presente trabajo investigativo cuya finalidad fue determinar el estado de relación en que se encuentra las variables: eutanasia con el derecho a una muerte digna en el sistema legal peruano. Se aplicó el método deductivo e inductivo, de enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, y de nivel correlacional. Para obtener los resultados se aplicó una encuesta para lo cual fue necesario contar con un cuestionario. Se obtuvo el siguiente resultado: se evidencio una correlación positiva moderada entre las opiniones sobre la eutanasia y el Derecho a la muerte digna, así lo demuestra el coeficiente de Rho de Spearman de 0,449, significativo al nivel del 0,05 (valor $p = 0.000$). es decir Esta correlación positiva moderada indica que, a medida que la aceptación o el acuerdo con uno de estos conceptos aumenta, es probable que lo haga también con el otro. Conclusión: En términos prácticos, quienes ven con buenos ojos la eutanasia tienden a respaldar también el derecho a una muerte digna, y aquellos que se oponen o dudan de uno, probablemente sientan lo mismo sobre el otro. Jurídicamente, esto sugiere que hay una percepción subyacente compartida entre estos dos temas, posiblemente anclada en nociones de autonomía personal, dignidad al final de la vida y derechos humanos.

Palabra clave: muerte digna, eutanasia y legislación peruana.

ABSTRACT

The present investigative work is presented whose purpose was to determine the state of relationship in which the variables are found: euthanasia with the right to a dignified death in the Peruvian legal system. The deductive and inductive method was applied, with a quantitative approach, with a non-experimental design, and a correlational level. To obtain the results, a survey was applied for which it was necessary to have a questionnaire. The following result was obtained: a moderate positive correlation was evident between opinions on euthanasia and the Right to a dignified death, as demonstrated by Spearman's Rho coefficient of 0.449, significant at the 0.05 level (p value = 0.000). That is, this moderate positive correlation indicates that, as acceptance or agreement with one of these concepts increases, it is likely to do so with the other. Conclusion: In practical terms, those who view euthanasia favorably tend to also support the right to a dignified death, and those who oppose or doubt one probably feel the same about the other. Legally, this suggests that there is an underlying shared perception between these two issues, possibly anchored in notions of personal autonomy, dignity at the end of life and human rights.

Keyword: dignified death, euthanasia and Peruvian legislation.

INTRODUCCION

La eutanasia es un tema que está en tapete, lo cual se pone en debate para su posterior despenalización y de esta forma estar acorde con los países que ya adecuaron en sus sistemas jurídicos, el Perú no puede ser ajeno a este en reconocer este derecho constitucional y humano. Es menester de las autoridades que se preocupen y con rostro humano se adecue en la legislación peruana el fallecimiento con dignidad para todo individuo que sufre alguna enfermedad terminal o que no se cure.

Es así, que en el presente trabajo se trata acerca de la eutanasia y el fallecimiento con dignidad en la legislación peruana. el mismo que se ha estructurado: en primer lugar, se desarrolla la realidad del problema y las interrogantes que dan inicio al estudio; el fin, así como también la justificación y se señala la viabilidad de la investigación.

Así también, en el segundo lugar, se poseen las investigaciones de estudios que marcan los antecedentes ejecutados, las conjeturas que fortalecen el marco teórico, como también las definiciones de las palabras claves de ambas variables trabajadas y continuando la estructura se muestra las propuestas en las hipótesis y finalmente se encuentran el cuadro de operacionalización de las variables.

En toda investigación se muestra el procedimiento metodológico, es así que en el III capítulo se señala: el tipo, el diseño, la población, muestra, las técnicas, instrumento y la manera el cómo fue tratada las informaciones obtenidas al aplicar el cuestionario.

En el 4to capítulo, se observa las tabulaciones y figuras, de quienes se desarrolló el estudio y descripciones que muestran la conducta de ambas variables, de forma seguida se realizó las pruebas estadísticas correspondientes para comprobar las hipótesis. Finalmente

se desarrolló las discusiones del producto de la investigación, conclusiones y se propone sugerencias que el científico de la investigación toma en cuenta.

Por finalizado, se observa la relación de autores, revistas o libros citados en la investigación bibliográfica y anexos, conteniendo el cuadro de consistencia, el cuestionario, base de datos donde se muestra el proceso de toda la información estadística.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La práctica de la eutanasia constituye un atentado contra la existencia, en algunos casos y orientaciones se reprueba en forma moral y jurídica, y en otras posturas asegura el deber respetar la libertad de decidir de un individuo. Se halla basado de forma jurídica, y debe llamar importancia y valoración ante las demandas del enfermo y de la propia familia, garantizado en una ley, y los derechos y deberes de los profesionales de la medicina exclusivamente. Asimismo, es criticable y algunas veces se rechaza el procedimiento terapéutico, por querer despojar a cualquier individuo el derecho a aceptar con serenidad su procedimiento médico de su propio fallecimiento, por lo tanto, ante un enfermo terminal, con dolores físicos y sufrimientos, biológicos, psicológicos y morales, la justicia debe acompañarlo humanamente en poder acompañarlos, administrarles procedimientos solo para atenderlos con paliativos, y en todo momento respetar su existencia como su fallecimiento. Además, sería bueno preguntar ¿Cuál es el fundamento jurídico de la eutanasia?, y determinar los efectos que esta decisión debe poseer un derecho orientado al bienestar del enfermo, qué constituye un plano jurídico.

Por un lado, los derechos principales son primordiales reconocidos hacia un individuo, estos se basan en el acto digno y que también establecen como base al reconocimiento por parte del Estado y de toda una sociedad. (Landa, 2017).

Además de los Derechos como: integridad, libertad y honorabilidad por la existencia humana, son inherentes al individuo y deben garantizar el bienestar de su propia vida en todas sus extinciones, corporales, morales, psicológicas, etc. (Tobías, 2009).

Por otro lado, toda persona por su naturaleza, posee un ciclo de vida desde su nacimiento hasta su muerte y este proceso humano evoluciona conjuntamente con su entorno familiar y en sociedad. No solo la espiritualidad lo acompaña, sino también lo psicológico, lo moral y lo jurídico, viviendo dignamente y con bienestar, es la meta principal desde el Estado hasta su medio medioambiente donde se desenvuelve, dentro de los roles del Estado se encuentra proporcionar una excelente y eficaz forma de vivir de todo habitante de una nación.

Toda persona debe buscar vivir tranquila y dignamente. Sin embargo, actualmente por muchas razones, los individuos se hallan postradas a merced de su enfermedad que acaba lentamente con su vida y esto va afectando en forma grave su existencia, acompañados de dolor, sufrimiento, que desde toda orbita afecta su derecho a la integridad y principal derecho que es vivir dignamente.

Se convierte en una necesidad despenalizar al procedimiento eutanásico, que se muestra en el Código Penal. Sin embargo, es antagónico como la carta magna del 93 expresa que todo individuo posee derecho a ser digno, siendo este el medio más importante de orientación para todos los demás derechos de los individuos.

Para la esfera legislada comparada, el procedimiento eutanásico es apoyada en algunos países como Holanda, España, Colombia. Debiendo recordar que, como todo acto jurídico y sociológico, el derecho es dialectico, es decir se halla en cambio, muy por el contrario, es muy dinámico, y los derechos se reconocen en el tiempo, pues la sociedad va avanzando de acuerdo a como el individuo evolucione.

En las últimas décadas se ha venido observando expresiones de familias, donde algunos de sus integrantes sufren enfermedades terminales y donde la medicina diagnóstica a través de un documento que la enfermedad no posee cura. El estudio se orientó en los individuos, que poseen sufrimientos, múltiples dolores en forma silenciosa y su proceso se vuelve agónico. La nación peruana debe proteger la existencia de un individuo con dignidad hasta el final de sus días, de forma objetiva, es un documento que queda en la subjetividad y en el ideal de muchas autoridades y personas civiles. No se cierra los ojos frente a una realidad problemática desde los enfoques jurídicos, sociológicos, psicológicos y sociales que acarrea este procedimiento, el enfermo terminal posee sufrimiento, dolor que no terminan y otras quedaron ya se encuentra su cuerpo de forma vegetal y su dolor es agónico que de todos los enfoques van afectando el bienestar en su totalidad.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la eutanasia y el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022?

¿Cuál es la relación entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022?

¿Cuál es la relación entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la eutanasia y el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022

Establecer la relación entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

Determinar la relación entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan a morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Dworkin (1994) manifiesta en su escrito el dominio de la Vida, un dialogo acerca de conceptos como aborto, procedimiento eutanásico y libertad personal, donde expresa que el procedimiento eutanásico debe ser considerado desde el punto de vista espiritual y social, ya que debe reconocerse que, quienes poseen una mirada espiritual a cerca de la existencia humana, están seguras que la existencia inicia desde el nacimiento, la persona ya se hace acreedora de un gran importancia, donde de toda vista se busca vivir bien, y que por ningún motivo se vea afectada ni se vea obstaculizado por nada ni nadie.

1.4.2. Justificación Metodológica

Aporta a delimitar las bases legales, apoyados en las herramientas y principios, como la aplicación de cuestionarios, entrevistas, las que ayudaron a la recolección de informaciones que contribuyeron a la definición de las variables, y al pleno conocimiento de una libertad personal del individuo. Todas las informaciones que se recolectaron fueron orientadas a conseguir el objetivo planteado en el estudio.

1.4.3. Justificación Práctica

Debe alcanzar la contribución, al conocimiento de la independencia personal acerca del derecho a la existencia, sobre todo para los integrantes de las familias donde hayan sido diagnosticados de enfermedades incurables y que prácticamente sobre viven inhumanamente y que puede tomar la decisión y con libertad el procedimiento eutanásico y el derecho a fallecer con dignidad y luchar la despenalización, con el fin de desarrollar y evaluar los criterios, principios y límites en su aplicación.

1.4.4. Justificación Constitucional

Se hallan en los fundamentos de la carta magna donde se establecen desde el año de 1993, donde se explica los deberes de cumplimiento del Estado, para con el derecho a la vida. También los aportes se usarán en escritos, proyectos en jurisprudencias constitucionales para el derecho comparado, doctrinas constitucionales y juicios valorativos de expertos en derecho constitucional y derecho penal.

1.5 Delimitaciones del estudio

El estudio se realizará en la jurisdicción de la provincia de Huaura

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Piedra (2020), en su tesis titulada: El derecho a un fallecimiento con dignidad como base en la honorabilidad del ser humano-Ecuador. Tuvo la finalidad de analizar el derecho constitucional y su configuración y la tutela de una muerte dignidad. Uso el procedimiento metodológico: estudio de tipo descriptivo-cuantitativo. Hallando los siguientes resultados: toda persona que padezca de alguna enfermedad en fase terminal poseen el derecho a un fallecimiento con dignidad, por lo tanto, debe ser aceptado. Así mismo existen procedimientos sobre la toma de decisión para una muerte digna y elegir por la eutanasia. Finalmente, en el derecho comparado de las regulaciones, existe antecedentes de la aprobación del derecho a la eutanasia, semejantes al de la Republica ecuatoriana en el artículo once del número siete.

Moreno (2018) expresa en estudio jurídico acerca de la eutanasia- España. Investigo con la finalidad de conocer los fundamentos jurídicos de la eutanasia. Usó el enfoque cualitativo y de nivel descriptivo- no experimental. Concluyendo: La eutanasia estáconsiderada en la legalidad en la nación española. La jurisprudencia acerca de la extinción de la existencia humana, se reconoce como derecho, principal e irrenunciable, haciendo uso de las herramientas de la medicina para reforzar la decisión de una muerte con dignidad. El enfermo posee sumamente derechos como los son: la vida, salud y atención médica, reconocidos como derechos fundamentales. Las enfermedades que ya no poseen cura tienen derecho a un fallecimiento con

dignidad y sin suplicio, suministrándoles su respectivo tratamiento en los centros de salud u hospitales. Como resultados obtuvo: Las normativas deontológicas, axiológicas y éticas de la medicina han prohibido las prácticas de la eutanasia, sustentándose en que todo paciente con enfermedad terminal o con grave circunstancias deberán ser cuidados solo esperando el deceso, con la finalidad de garantizar la fase de limpieza del cuerpo, continuar con posibilidad para respirar, alimentarlos adecuadamente, acompañado de los tratamientos ante las sintomatologías de dolores que presentan en los procesos de tratamiento.

Marcos (2017), en su tesis titulada Conocimiento, filosofía y orden jurídico de una eutanasia-España, el autor estudió con la finalidad de analizar los criterios ético-jurídicos en el marco del paradigma positivo de la eutanasia. Usando una metodología cualitativa-descriptiva. Llegando a las siguientes resultados: los actos y decisiones provocadores de una muerte en forma indolora de un individuo que padezca un padecimiento final que pide que la muerte para no sufrir debe ser reconocida como un derecho del paciente. Después, se considera los fundamentos básicos en las reglas de una eutanasia de una existencia, libertad personal, honorabilidad y la búsqueda de bienes comunes y los enfoques a las que dieron de qué hablar. Concluyendo que, debe considerarse que es prudente regular desde un enfoque dogmático y concordante entre la salud y eficiencia en la gestión de atención a un paciente. Debería valorar la existencia ocasionada por actos para consentir que una persona elija la manera como finalizar con sus dolencias, malestares y optar por la eutanasia. Sería importante delimitar de forma eficaz entender que esta opción debe contener claramente sus hechos condicionantes, sus requerimientos, donde se hace participe en todo momento al enfermo.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Panduro y Ríos (2020) estudió El derecho a tomar decisiones para fallecer con dignidad, con enfermedad final-Lima, con el objetivo de explicar la posibilidad de que si un individuo que sobrepasa la mayoría de edad y se halla consciente de sus capacidades suficientes puede decidir fallecer con dignidad. Usando el procedimiento metodológico básico-descriptivo-correlacional-no experimental; con una población compuesta por 132 profesionales del derecho. Obtuvo como resultados: en la jurisprudencia del Perú, no se halla posible que un individuo que se halle con alguna enfermedad terminal, deba tomar decisiones de fallecer con dignidad, sin dolores, ya que, no se encuentra en la regulación, el optar por el proceso de la eutanasia.

Huamán y Aguinaga (2019) en su estudio que lleva por título Aplicar la eutanasia para fallecer con dignidad-Lambayeque. Con el fin de revisar, actualizar y meditar la eutanasia como forma de fallecer con dignidad. Con una metodología básica-descriptiva-correccional-no experimental. Los resultados obtenidos son los siguientes: primero; el enfermo posee derecho de rechazar el tratamiento, donde crea y tener encuentra que estos puedan prolongar sus dolencias y sufrimientos; segundo; el enfermo en sus dolencias decide que, al no elegir tratamientos que prolonguen su sufrimiento, solicite ayuda a fallecer más rápido y sin dolor y así antes de convertirse en estado vegetal e inconsciente de sus actos no puede decidir, y solo la familia o el entorno de la medicina tomen decisiones por la/el enfermo. La conclusión a la que se arriba con la investigación es, reflexionar acerca de decidir continuar con la existencia del individuo con enfermedades terminales y esa elección por vivir o morir, pero, con la libertad, autonomía de cómo hacerlo y no prolongar su agonía.

Portella (2019), en su tesis denominada La constitucionalidad de la eutanasia-Lima. Se tuvo como fin delimitar de qué manera la eutanasia se constituye como legalidad de constitucionalidad a través de estudio aplicado-descriptivo-no experimental aplicando una encuesta a una muestra de ciento dieciocho letrados del distrito judicial de Lima donde existen procedimientos de justicia constitucionales. Los principales resultados son: el 23% están conforme con que la eutanasia debe considerarse como legal en el Perú, sin embargo, otro 48.7 % opinan en menor medida, y un 1.6% fue indiferente, asimismo, un 5.9% estuvo en desacuerdo y por último, un 20.1% si estuvieron en desacuerdo totalmente. También el 22% estaban de acuerdo, totalmente, en que la eutanasia es un derecho que encuentra, implícitamente, en la carta magna peruana, sin embargo, un 46.7% opinan la conformidad en poca medida, y el 22.2% fue indiferente, 2.1% se encontraban en desacuerdo y solo el 5.9% expresaron estar en desacuerdo, totalmente. Las principales conclusiones, son: primero la eutanasia es una legalidad tomada en la constitución vinculado, estrechamente, a la autonomía individual y expresado con una dignidad del ser humano. Segundo, la eutanasia es una legalidad en la Constitución implícito, es decir, no se configura, textualmente, en la carta magna peruana. Tercero, la eutanasia debe tener una argumentación especial para su fundamentación constitucional, doctrinaria, jurisprudencial, etcétera.

Curay (2018), en la investigación con título Epistemología y accionar acerca del procedimiento eutanásico en pacientes en el centro Hospitalario-Corea Santa Rosa-Piura, con la finalidad de conocer la epistemología y el accionar acerca del procedimiento eutanásico en pacientes, a través de un estudio con enfoque cuantitativo-no experimental-descriptiva. Con una muestra de 137 enfermos. El producto del estudio muestra que, de la muestra los pacientes desconocen acerca de la eutanasia, indicados en un 71.7% y solo un 28% la conoce como procedimiento de

derecho y de salud. Al explicarse sobre el procedimiento de la epistemología en la eutanasia, los pacientes en un 58.6% poseen actitudes de aceptación y un 39.4% lo rechaza. Concluyendo que existe un bajo nivel de conocimiento sobre eutanasia y existió aprobación en su mayoría.

Baca (2017), estudió Procedimiento eutanásico y el derecho a fallecer con dignidad-Lima estudio con la finalidad de conocer como la defensa de una persona y su respeto a fallecer sin dolor se convierta en un fin supremo reconocido por el Estado en su carta magna. Con una metodología descriptiva y desde el enfoque cualitativo. Concluyendo: que existe un vacío legal porque para obtener estos resultados debemos tener a un estado eficaz y eficiente y una gestión jurisprudente normativo en sustentos perfectos para cementar los derechos establecidos por un paciente que hace uso de su libertad como ciudadano del Estado para tomar decisión de como morir en una enfermedad terminal. Resultados: se debe construir la despenalización en la Eutanasia para individuos que poseen enfermedades incurables y padecen dolores que no llegan a soportar y son diagnosticados con enfermedades terminales. Hoy en día aún existe la polémica en, reconocer el derecho a la vida o el derecho a elegir fallecer dignamente.

2.1.3. Antecedentes Locales

Gonzales (2022), estudió Enfoques jurídicos en la regulación para el procedimiento eutanásico en enfermedades incurables en ciclos finales-Puno, cuyo objetivo fue establecer los enfoques jurídicos en regular el procedimiento eutanásico en enfermedades incurables por medio de una metodología cualitativa-transversal, usando la metodología descriptiva, explicativa; aplicando un árbol de fichas analizando el marco jurídico nacional, condenas, legislaciones extranjeras, estimaciones legislativas. Los resultados: expresan que las leyes peruanas con

respecto a la eutanasia no responden de forma directa a los conceptos de homicidios piadosos, sin embargo, la eutanasia pasiva si posee legislación aceptable; en las legislaciones internacionales es un procedimiento u se plantea como opciones para considerar alivio en los procesos de dolor biológico y de salud mental en un individuo, donde se consideran aplicables a enfermos que y no tiene cura, proponiendo un propósito legal, el cual refleja la base de exponer de que toda persona posee dignidad hasta el momento de su fallecimiento, con sus lineamientos y procesos como: el objeto, los ámbitos para aplicar, principios, requisito, donde el enfermo en sus sano juicio y consciencia pueda decidir, así como también cual sería el proceso eutanásico, los roles de todo el personal de salud.

Chávez y Rodríguez (2019), investigo sobre, Despenalización dela eutanasia, como legalidad hacia una vida con dignidad, Lima. Con la finalidad de proponer el mecanismo de jurisprudencia para reconocer legalmente la eutanasia hacia una existencia dignamente eligiendo fallecer con dignidad enlos enfermos terminales. Hallando como resultados: la opinión de la medicina y del derecho en algunos países que ya han desarrollado la legalidad para la eutanasia. Así también se presenta los enfoques epistemológicos que poseen relación con la eutanasia. Concluyendo que la despenalización por homicidio con piedad es el camino legal para reconocer el derecho a fallecer con dignidad, sustentado en una existencia con dignidad.

Cusma y Gonzales (2018), en su investigación denominada: el procedimiento eutanásico como medio para el reconocimiento del derecho a fallecer con dignidad- Lima, cuyo objetivo fue establecer si el marco jurídico peruano es el fundamento jurídico sobre la eutanasia para reconocerlo como derecho a fallecer con dignidad. Con una metodología básica- descriptiva-no experimental. Obteniendo como resultados, los individuos encuestados en un 56% están de acuerdo con tomar la decisión de optar por la eutanasia si fuera el caso de un familiar o de ellos mismo y

un 44 % aún no está decidido por este procedimiento. Concluyendo que existen argumentos jurídicos, psicosociales, médicos y psicológicos para legalizar la eutanasia y ayudar a todo enfermo que haya decidido morir con libertad de elección, así como también en no prolongar el sufrimiento y dolor por la enfermedad terminal que padece. Finalmente, los argumentos jurídicos radican en los 2 enfoques de la eutanasia: pasiva y activa, donde la legalidad de la Eutanasia encuentra eco en lo jurídico para ser reconocido como el derecho a fallecer con dignidad para enfermos terminales.

2.2 Bases teóricas

Variable: Eutanasia

Tassei (2018) explica que el enfoque jurídico consiste en presentar argumentos contra la pena, hacia el procedimiento eutanásico, con base para defender los conceptos liberales de comprensión que disertan la aceptación por parte de la iglesia y de la sociedad en común por la penalización. Esto constituye las limitaciones por negar la poca paciencia en resolverlo y por consiguiente justificar o prohibir jurídicamente las prácticas sin procedimientos, señalando su negación paciente por una parte de reciprocidad y otro por el fundamento de daños a terceros.

Así se entiende que quienes soliciten el derecho a fallecer nunca defendieron su derecho a fallecer; sin embargo, se suele siempre defender dicho derecho y su goce de reconocimiento e incomparable entre todos los seres humanos en parecidos momentos; así también, el petitorio es directamente del enfermo, desde la clase de eutanasia con voluntad, con la decisión de un individuo con enfermedad terminal, quien es el más afectado. No se busca entregar la razón para aquellos que están en acuerdo por esta práctica, sino de hallar amparo a la no prohibición de dicho procedimiento. Si esto no cambiara y no se llega a despenalizar el procedimiento de

clase voluntario, la sociedad vive liberalmente, quien se basa en la paciencia con el enfermo.

El filósofo Stuart Mill expresan que dicho procedimiento puede llevarse a cabo en la base utilitarista, conformada por los límites de la valoración al fallecimiento con voluntad, sino que, la axiología epistemológica sea la libre decisión por la vida y de ella se desprende la necesidad de vivir sin dolor, ni sufrimiento al poseer alguna clase de enfermedad, que lo único que realiza es una triste agonía. Entonces dicho filosofo ya tuvo claro que solo las sociedades preparadas podrán enfrentar con ideas totalmente liberadas de prejuicios.

Crítica a la Eutanasia

Maena (2020) expone que cuando se habla de los límites que ponen división entre los que aceptan y los que rechazan el procedimiento de la eutanasia, puestos que se basa que todo individuo posee el derecho de dignidad humana. Este enfoque desarrolla una perspectiva en la búsqueda de justificación por mantener prohibida la eutanasia para alcanzar la despenalización.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo (2018), establece que ser digno es un principio absolutista:

El ser digno es consustancial y de reconocimiento para todo individuo. Si se tratara de posiciones en forma peculiar o de diferentes condiciones, la dignidad no poseería iguales condiciones a nivel universal. Entonces los seres humanos están investidos de dignidad para siempre. Los dolores, los sufrimientos o debilidades no deberían ser privados por esta.

La asamblea europea también, recomienda: dedicarse y cuidar el derecho de los individuos que poseen enfermedades terminales de modo que, el cuidarlos en forma pausada solo mantendría prolongada la vida con dolor y sufrimiento a los pacientes

aumentando la angustia y ansiedad no solo del enfermo sino también de los seres familiares.

Blackburn (1999) expresa que no es posible cimentar, prohibir el procedimiento eutanásico hacia consagrar y consideración por la existencia, y más aún la consideración por una muerte digna. Entonces la desnaturalización del procedimiento de la eutanasia la prohíbe puesto que considera el acto de morir, mas no una consideración por la vida. Entonces se trata de sacramentar dicho proceso en sus bases como intolerables, crueles y con mucho dolor a la espera sin esperanza.

La conmoción eutanásica sustentada en la dignidad por existir ira más allá de un enfoque personal, sino mas bien con un reconocimiento jurídico para siempre. Así mismo, los informes presentados por dicha asamblea realizan su crítica a este procedimiento ya que, logra internalizar argumentos no solo jurídicos sino también sociales en forma negativa como, por ejemplo: procedimientos para la tercera edad, discapacidades, corriendo riesgos para tomar distancias hacia la medicina enfocado a la deontología social y de servicios para las atenciones y acompañamientos.

La comisión Bioética Española (2020), sostiene acerca del poner fin a la existencia:

No se puede privar del derecho a la existencia, ya que no se puede condicionar la vida por paliativos médicos, sino más bien desarrollar el fundamento jurídico de que toda persona en una condición de fase terminal en una enfermedad pueda conseguir la decisión de morir sin objeciones sociales, familiares o psicológicas, haciendo uso de su libertad mientras este aun conscientes de sus actos. El justo proceder a reconocer la existencia hacia el derecho al que no se puede excluir. La persona posee autonomía para elegir lo que mejor le pueda convenir y parezca, sobre todo es él o ella quien lo padece.

Variable: Muerte digna

Es proteger no solo a la vida muy por el contrario también, debe estar garantizada, sino que el Estado debe no debe poner trabas para que ella acceda como tal, además debe determinar reglas claras para concretar este derecho.

Surge en el antecedente de Ana Estrada, en el año 2021, en la que la Corte Suprema peruana dictó un fallo ratificando y reconociendo el derecho fundamental de la ciudadana que demandó para que se le aplicara la eutanasia, afectada por un mal que degeneraba su salud cada día, y se había tornado irreversible.

Miró Quezada (2022) La muerte digna se pone en el tapete a partir de la ciudadana peruana de cuarenta y cuatro años, es a partir de allí que el Perú, reconoce su derecho a morir dignamente aparece en la discusión social en el país, tomando como ejemplo a la ciudadana de 44 años que, aun no teniendo antecedente, expone su solicitud hacia el Estado del Perú, el que se le reconozca el derecho a fallecer con buenas condiciones y con dignidad.

El Código que penaliza en el Perú del año 91 en sus art, 112 y 113 establece sobre el crimen con piedad, que haciendo uso de su facultad consciente, quien disponga piedad, asesine a enfermos incurables que hayan solicitado abiertamente dar fin a su existencia, fin a su dolor, se decidirá reprimirlo con pena privada a la libertad que no supere los 3 años. Si un individuo incitara a otros a suicidios o los ayude a hacerlo, se decidirá castigarlo y reprimirlo, según sea el caso, como lo siguiente: si la autolisis se consumió o tan solo se intentó, será reprimido de su voluntad donde no sea menos de 1 año ni supere los 4 años.

En ese sentido la Defensoría del Pueblo asume defender los DD. HH con el fin de respetar, resguardar y asegurar el derecho vulnerado. Defiende dichos derechos que

son reclamados, apoderados con respeto, cuidados y garantizados por el Estado, hasta la actualidad la eutanasia está prohibido y penado, por lo tanto, se busca la despenalización de estos artículos.

Legalidad por a la vida digna

El poseer una existencia con dignidad es consustancial a los DD. HH, en la historia aparece como una asamblea que tiene el punto de partida la II guerra mundial, a partir de las atrocidades de este evento y de los movimientos con rostro humanista por el respeto al ser humano. Sosa (2017) Esto es los cimientos que sostienen un sin número de derechos que son iguales de forma universal y que a la vez ordena a todos los gobernantes fundamenten en sus ordenamientos jurídicos nacional e internacional.

El derecho a vivir dignamente es reconocida, en la Exposición Universalmente de los DD. HH del año 1948 desde ese punto de vista se sostiene en la tesis del iusnaturalismo, la inherencia como un derecho pre político.

Derecho a la libertad a desarrollarse como persona

Las personas, así como tienen derecho a la vida, también es consiente y tiene plena capacidad para decidir qué hacer, es decir, decidir sobre ella cuando se encuentra en situación de sufrimiento, de dolor, esto equivale a sufrimiento emocional y físico.

La libertad individual sugiere autonomía y libre desarrollo de su persona para determinar sobre su existencia. Así expone el TC del Perú: son divididas las opiniones en cuanto a la libertad naturalista y en circunstancias diferentes a lo largo de la vida, donde el ejercer y reconocer su vinculación por la base constitucional de un individuo como un ser espiritual, que es dotado de libertad y a poseer una vida digna.

Derecho a no estar supeditado a procedimientos con crueldad

Al respecto, aMiró Quezada (2022) El derecho de toda persona a ser sometido a actos con crueldad o infra humanos, denigrantes, ya que todo maltrato que se halle en contra de la dignidad humana, en su art. Cinco de la Asamblea de América del Acuerdo de San José, así lo expone, así como también lo expone en la declaratoria universalmente, establecido en el art. Séptimo de Acuerdos de forma internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Cantoral (2000) es responsabilidad del Estado y de todo funcionario públicos y trabajadores a cumplir la ley, en todo centro donde se preste servicios de salud. Así lo reconoce la Asamblea inter-americana de DD. HH, que se relación juntamente a la Corte de Europa de DD. HH, referido a que, si se llegase a torturar y a maltratar a personas que se les ofrece los servicios de salud, así como el personal encargado, como por ejemplo trabajadores médicos puedan cometer acciones de torturas o maltratos. Finalmente expone que cuando se hace referencia a una conducta con negligencia, como carecer la intención de aplicar daños, puede ser tomada como maltrato si provocase dolor, sufrimiento grave.

La respuesta del Tribunal Internacional a la eutanasia

En la Corte de DD. HH, no existen casos que hayan opinado juntamente con la Corte de los DD. HH que análogamente da acceso a un fallecimiento con dignidad, ante el procedimiento de la eutanasia. Para la comisión europea, sí existe opinión acerca de algunos casos, así se posee el antecedente en el año 2002, sometiéndose a estrictos criterios para llegar a proteger la intimidad del paciente y la familia.

2.3. Bases filosóficas

El Iusnaturalismo

Gálvez (2022) es una escuela filosófica, que se halla base en el derecho natural, la cual expresa que es un deber el respeto por la existencia humana, lo que quiere decir,

que, si se llegase a prohibir, basado en la legalidad natural para dar disposición a una vida por independencia individual, debería de ser tratado como tal. Considerándola como medio de acciones u omisiones que por su naturaleza tenga por efecto el fallecimiento, con la finalidad de extinguir dolencias. Es así que el procedimiento eutanásico significa ser dueño del fallecimiento, procurando anticipar o finalizar una existencia. Considerándola como una práctica social o cultura de un fallecimiento, que se observó en las sociedades que buscan el bien médico y psicológico, caracterizado por un pensamiento eficiente, que posee algunos criterios de edad y circunstancias, como la tercera edad y algunos casos vulnerables, que sean de corte grave y muy insoportables.

Enfoque utilitario en los derechos

El procedimiento eutanásico se expresa como un juicio de valor práctico en los supuestos de una vida en la que los dolores llegan a ser insoportables y sin resultados positivos para recuperarse. Este enfoque posee los siguientes conceptos:

El procedimiento eutanásico constituye un camino útil de forma social porque:

- 1) Eludir la continuación de una vida relacionada a dolores, viviendo desesperanzados.
- 2) Disminuir los daños sociales que producen el mantener una vida nada productiva y de mucho costo.
- 3) Terminar con la pesada carga en la familia, el dolor y desempeño y desprendimiento económico.

El enfoque médico y ético del procedimiento eutanásico, explica en cuanto a estas enfermedades terminales, de sufrimiento, los profesionales del derecho, representantes de la iglesia, se expone al enfermo para exhortarlo, tratando de explicarle que se halla con la privación de sus bienes y roles vitales. Ya que la existencia

se hace tormentoso, debiendo aceptar el fallecimiento, para liberarse de una vida poco saludable, apartándolos de los suplicios y proceder con un fallecimiento con honorabilidad.

2.4 Definición de términos básicos

Se detallan a continuación:

Enfermo en fase terminal

Referida a la última fase de alguna afección que no posee cura o de un procedimiento donde no existe medicación que ayude si no un mero paliativo que llegue a garantizar su vida o se pueda recuperar. Para los dos casos, se desencadena el fallecimiento que ocurriría en un determinado tiempo.

Procedimiento eutanásico

Acciones u omisiones para extinguir el sufrimiento de enfermos desahuciados, donde se elige acelerar su fallecimiento con el pleno uso de aceptar y consentirlo o en otros casos no. Fallecimiento sin dolor físico.

Acciones u omisiones, en el camino de la medicina, con el deseo de inducir el fallecimiento del enfermo en fase terminal, con el objetivo de extinguir el sufrimiento.

Procedimiento eutanásico voluntario

Eutanasia que su procedimiento necesita ser informado al enfermo y solicitar su consentimiento.

Eutanasia involuntaria (Coactiva)

Eutanasia que se practica sin el consentimiento del enfermo, quien ya manifestó el deseo por fallecer.

Eutanasia donde no se ejerce la voluntad

Eutanasia practicada cuando no se posee la voluntad del enfermo, quien no se manifiesta por que no puede, como, por ejemplo: la edad de los párvulos y enfermos

que no presentan de forma directa el consentimiento.

Eutanasia activa

Eutanasia que realizada a través de acciones positivas que provocan el fallecimiento de un enfermo.

Eutanasia pasiva

Eutanasia dejando fallecer con intención al enfermo por omitir cuidados o procedimiento médicos indicados.

Suicidio asistido

Significa que el enfermo se halle acompañado por un profesional, usando algún procedimiento para terminar con su existencia, aclarando que dicho procedimiento a cargo del profesional puede ser culpado por suicidio y llegándose a comprobar su colaboración de forma activa.

Muerte por piedad

Extinguir la existencia de alguna persona que posee dolores y sufrimientos. Dicho procedimiento se halla despenalizado, lo cual sugiere expresamente la voluntad del individuo que padece alguna enfermedad terminal.

Muerte digna

Fallecimiento oportunamente, donde la participación del paciente, por ser un individuo consciente y activo del procedimiento, serán tratados con respeto. Debiendo acontecer el procedimiento sin dolores, sin sufrimientos y con la comodidad que corresponde.

Principios de beneficencia

Son las imposiciones de comportamientos con la suposición de producir beneficios (tratamientos terapéuticos). Es decir, la del profesional de la medicina sobre el enfermo. Actualmente no se acepta de forma moralista.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

La eutanasia se relaciona de forma positiva con el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022

2.5.2. Hipótesis específicas

Existe relación preponderante entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022

Existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

Existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan a morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

2.6. Operacionalización de las variables

Variable 1: Eutanasia				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
La eutanasia Es la extinción de la vida que sufre dolencias incurables, por lo cual se debe decidir su muerte e (Martínez,2019).	debe estar regulado en tratados y normas nacionales e internacionales de tal forma que el enfermo que padezca una enfermedad incurable pueda morir con	Transgresión a la dignidad humana Norma	Derechos humanos Derechos constitucionales Delación a los derechos humanos	

	decencia	internacional		
		Norma nacional	Norma civil Norma penal	
Variable 2: Derecho a una muerte digna				
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
<p>Muerte digna.-</p> <p>Toda persona tienen derecho a morir decentemente para evitar el sufrimiento por lo tanto decidir el fin de sus días. (Taboada, 2020).</p>	<p>Por lo tanto. Toda persona con enfermedad incurable debe tener la facultad de decidir su extinción de manera voluntaria o que un tercero decida por ella-</p>	Enfermedad incurable	<p>enfermedad crónica</p> <p>enfermedad fase final</p> <p>Estado de coma</p>	
		Fallecer dignamente	Criterios legales	
		Terceros decidan por el enfermo incurable	<p>Su familia se canso</p> <p>Elevado costo en su tratamiento</p>	

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Aplicada

Es aquel estudio que tiene por objeto pragmático para formular, desarrollar y ejecutar propuestas prácticas para la solución de realidades negativas buscando solucionarlos de manera inmediata en un ambiente con una geografía y tiempo determinado, si quedar lejos del enfoque teórico. (Caballero Romero, 2000).

3.1.2. Diseño de la investigación

No experimental – transversal

Es aquella que se desempeña sin ninguna intervención manipuladora con deliberación de variables, por eso se toma como una manera intencionada de las variables que lo acompañan con la variable dependiente, en este caso solo se busca conocer el estado en que se encuentra los conceptos de investigación. (Hernández Sampieri et al., 2010).

Es Transversal, porque se establece la correspondencia entre 2 o más variables durante un período determinado del tiempo. Dicho de otra forma, que el instrumento se aplica en un solo momento y tiempo determinado.

3.1.3. Nivel de investigación

Correlacional

Es aquella que pretende encontrar la situación relacional y asociativa en que se encuentra los conceptos categóricos de investigación en un contexto específico (Hernández Sampieri et al.2010).

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Carrasco 2014 expresa que es todas las unidades de estudio, estos pueden ser cosas, animales, personas, etc etc. La población fue de 110 especialistas del colegio de abogados de Huara,

3.2.2. Muestra

Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) comprende un subconjunto de la población total, pero que a la vez es representativa. La muestra se halló usando la aplicación de la fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + (N-1)E^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(110)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (109)(0.05)^2} = 86 \text{ casos.}$$

Muestra:86

Los resultados que se obtuvieron de las muestras tienen una confianza del 95% y un Error de muestreo del 5%

Donde:

E= Error de muestreo (de 0.05 dado por el investigador)

Z= Valor de la tabla, Z = 1.96 Normal Estándar, para un nivel de confianza del 95% en los resultados

muestrales.

P= 0.5; Proporción.

Q=0.5; Proporción de Fracaso.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Encuesta

Según, Hernández y Mendoza (2018) expresan que dicha técnica desarrolla el recojo de los datos aplicando el instrumento investigativo para luego procesarlo.

3.3.2. Instrumento

El cuestionario

Desde el enfoque de Ñaupas et. al. (2014, p. 233), expresa que el cuestionario es un medio por el cual se recoge información para la investigación. Dicho instrumento se aplicó en la presente investigación para obtener la información requerid de acuerdo al diseño investigativo.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

Para Hernández y Mendoza (2018) los procesamientos de la información y datos consisten en compilar informaciones prácticas y científicas, transformándolas en informaciones sistematizadas y utilizables, de manera adecuada, con el propósito de producir u obtener el producto que se requiere. Asimismo, este procesamiento se inicia con la recopilación delos datos o insumos en bruto y modificándolos a una forma más comprensible o legible, tales como: diagramas, figures, gráficos, tablas, etc., para realizar una efectiva interpretación para formular los resultados, la discusión, las conclusiones y las respectivas recomendaciones; utilizará la estadística descriptiva para formular las tablas de contingencia a partir de la información obtenida del instrumento aplicado.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de la eutanasia

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la transgresión a la dignidad humana

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera que, al no despenalizar la eutanasia se vulnera la dignidad humana?	22	25.6%	17	19.8%	16	18.6%	10	11.6%	21	24.4%
2. ¿Considera que, al no despenalizar la eutanasia se vulnera los derechos humanos?	19	22.1%	16	18.6%	17	19.8%	9	10.5%	25	29.1%
3. ¿Considera que, al no despenalizar la eutanasia se vulnera derechos constitucionales?	19	22.1%	20	23.3%	14	16.3%	15	17.4%	18	20.9%

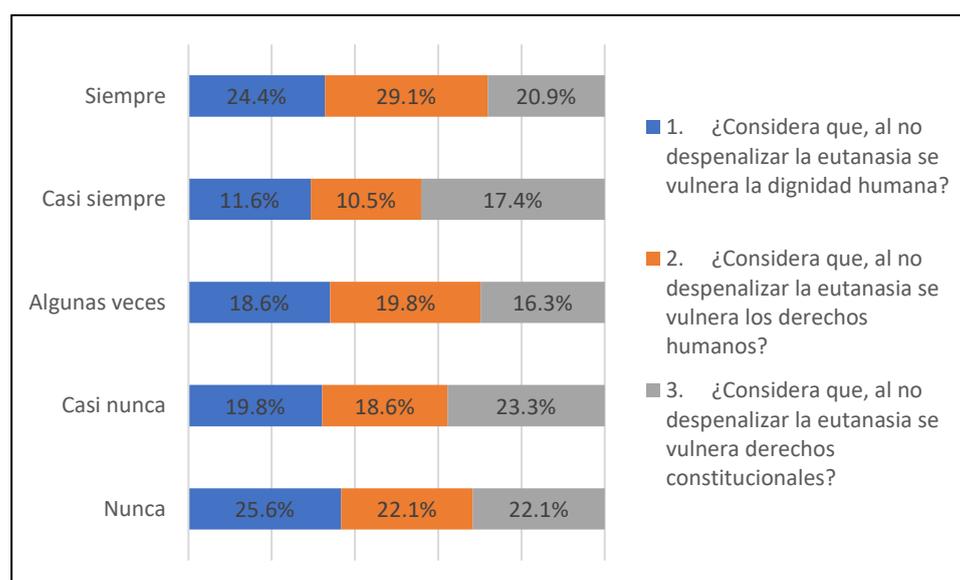


Figura 1 Transgresión a la dignidad humana

La tabla 1 presenta diversas opiniones acerca de la despenalización de la eutanasia. Con respecto a una existencia con dignidad, el 25.6% considera que nunca se vulnera al no despenalizar la eutanasia, el 19.8% piensa que casi nunca, el 18.6% siente que ocurre algunas veces, el 11.6% cree que casi siempre y el 24.4% opina que siempre. En cuanto a los derechos humanos, el 22.1% opina que nunca se vulneran, el 18.6% que casi nunca, el 19.8% algunas

veces, el 10.5% casi siempre y el 29.1% cree que siempre. Finalmente, sobre derechos constitucionales, el 22.1% siente que nunca se transgreden, el 23.3% que casi nunca, el 16.3% algunas veces, el 17.4% casi siempre y el 20.9% opina que siempre.

Tabla 2 Distribución de frecuencias del ordenamiento jurídico internacional

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
4. ¿Considera que, que la eutanasia se debe despenalizar desde el ámbito internacional?	21	24.4%	14	16.3%	17	19.8%	14	16.3%	20	23.3%
5. ¿Considera que, la eutanasia debe ser tratada desde el ámbito internacional?	17	19.8%	16	18.6%	19	22.1%	14	16.3%	20	23.3%

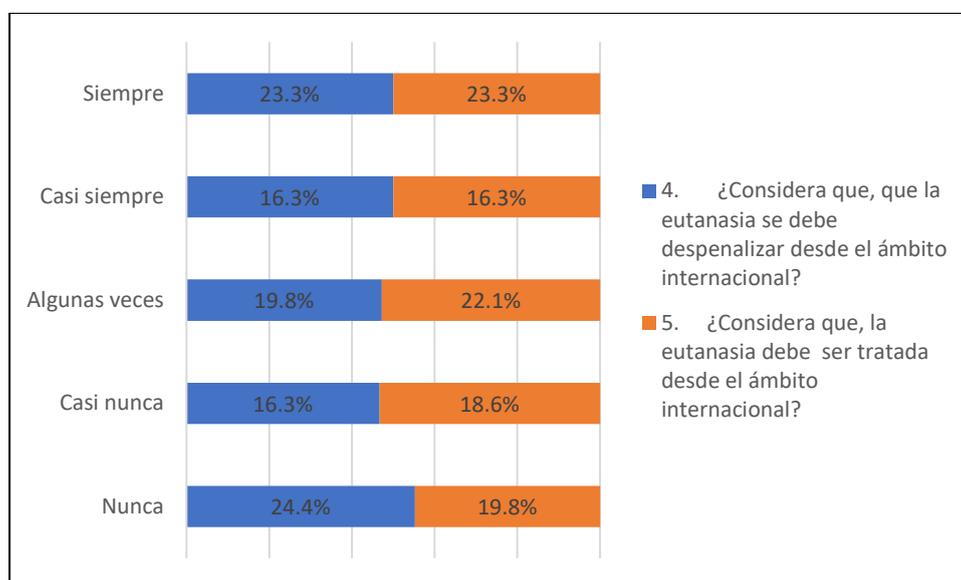


Figura 2 Ordenamiento jurídico internacional

La Tabla 2 arroja percepciones sobre la eutanasia en relación con el ordenamiento jurídico internacionalmente. Lo que se relaciona con la despenalización de la eutanasia desde el ámbito internacional, el 24.4% considera que nunca se debe despenalizar, el 16.3% piensa que casi nunca, el 19.8% siente que debería abordarse algunas veces, otro 16.3% cree que casi siempre y el 23.3% opina firmemente que siempre se debe despenalizar desde una perspectiva internacional. Por otro lado, sobre si la eutanasia debe ser tratada desde el ámbito internacional, el 19.8% opina que nunca debe serlo, el 18.6% que casi nunca, el 22.1% siente que algunas

veces, el 16.3% cree que casi siempre y el 23.3% piensa que siempre debe ser abordada internacionalmente.

Tabla 3 Distribución de frecuencias del ordenamiento jurídico nacional

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6. ¿Considera que, que la eutanasia se debe despenalizar desde el ámbito nacional?	20	23.3%	15	17.4%	14	16.3%	18	20.9%	19	22.1%
7. ¿Considera que, que la eutanasia debe ser tratada desde el ámbito nacional?	19	22.1%	14	16.3%	14	16.3%	16	18.6%	23	26.7%

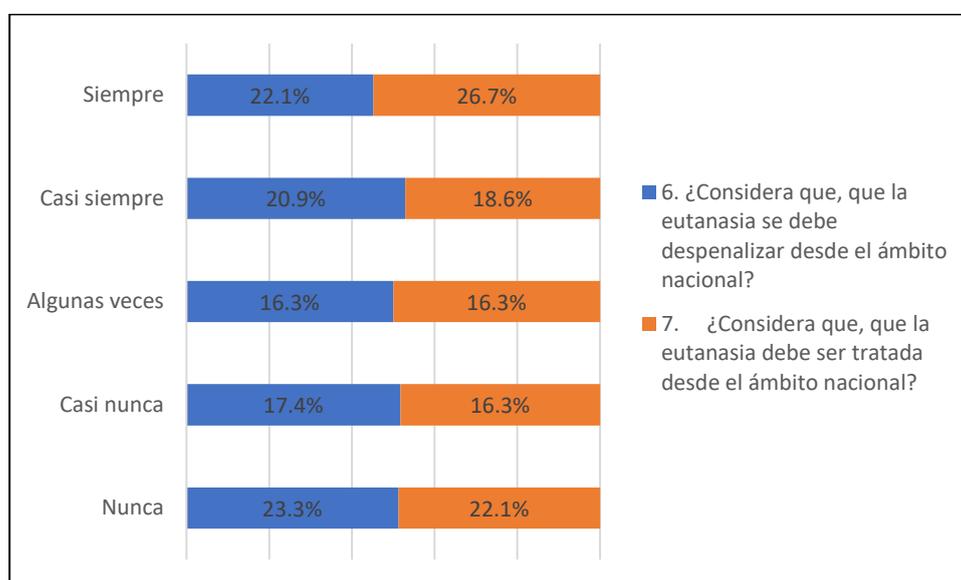


Figura 3 Ordenamiento jurídico nacional

La Tabla 3 expone percepciones sobre la eutanasia en el contexto del ordenamiento jurídico dentro de la nación peruana. En lo que respecta a la eutanasia, el 23.3% sostiene que no debería ser despenalizada, mientras que el 17.4% sostiene que nunca debería ser despenalizada. El 16.3% sostiene que puede ser alguna vez, mientras que el 20.9% sostiene que podría ser despenalizada en ocasiones. El 22.1% sostiene que siempre debería ser despenalizada en el contexto nacional. Por otro lado, sobre si la eutanasia debe ser tratada desde el ámbito nacional, el 22.1% considera que nunca debe serlo, el 16.3% piensa que casi nunca, otro 16.3%

siente que debe ser tratada algunas veces, el 18.6% cree que casi siempre y un 26.7% opina que siempre debe ser abordada en el ámbito nacional.

4.2. Análisis descriptivo de la variable de la muerte digna

Tabla 4 Distribución de frecuencias de la enfermedad incurable

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
8. ¿Considera que, la despenalización de la eutanasia es un principio de justo?	22	25.6%	16	18.6%	16	18.6%	13	15.1%	19	22.1%
9. ¿Considera que, al negar la tenencia al padre es por la influencia del síndrome parental?	24	27.9%	20	23.3%	11	12.8%	13	15.1%	18	20.9%

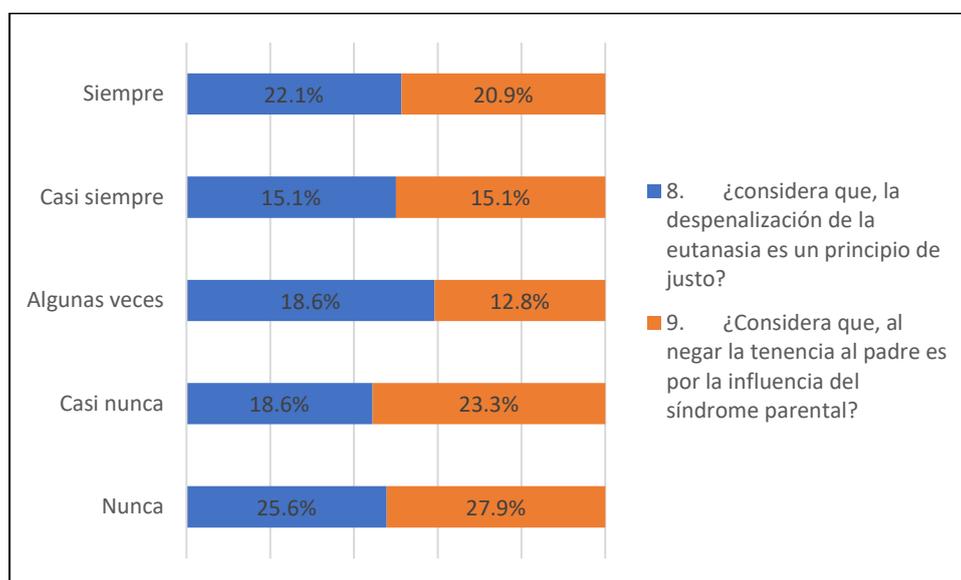


Figura 4 Enfermedad incurable

La Tabla 4 presenta percepciones sobre dos cuestiones: la despenalización de la eutanasia en relación con enfermedades incurables y la negación de tenencia al padre debido al síndrome parental. En el primer tema, el 25.6% de los que respondieron la encuesta, opina que la despenalización del procedimiento eutanásico nunca es un principio justo, el 18.6% siente que casi nunca lo es, otro 18.6% cree que es justo algunas veces, el 15.1% cree que casi siempre es justo, y el 22.1% cree que siempre es un principio justo. En la segunda cuestión, el 27.9% considera que negar la tenencia al padre nunca es a causa del síndrome parental, el 23.3% piensa

que casi nunca es por esa razón, el 12.8% cree que algunas veces sí es por el síndrome, el 15.1% opina que casi siempre es debido a ello, y el 20.9% siente que siempre es por la influencia del síndrome parental.

Tabla 5 Distribución de frecuencias del fallecer dignamente

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
10. Considera, ¿que el derecho a fallecer con dignidad significa morir sin ningún sufrimiento?	17	19.8%	19	22.1%	14	16.3%	17	19.8%	19	22.1%
11. ¿Considera, que una persona con enfermedad incurable debe decidir en qué momento morir?	26	30.2%	16	18.6%	20	23.3%	8	9.3%	16	18.6%
12. ¿Considera que, es legítima la decisión de una persona para decidir por su propia existencia?	18	20.9%	9	10.5%	24	27.9%	18	20.9%	17	19.8%

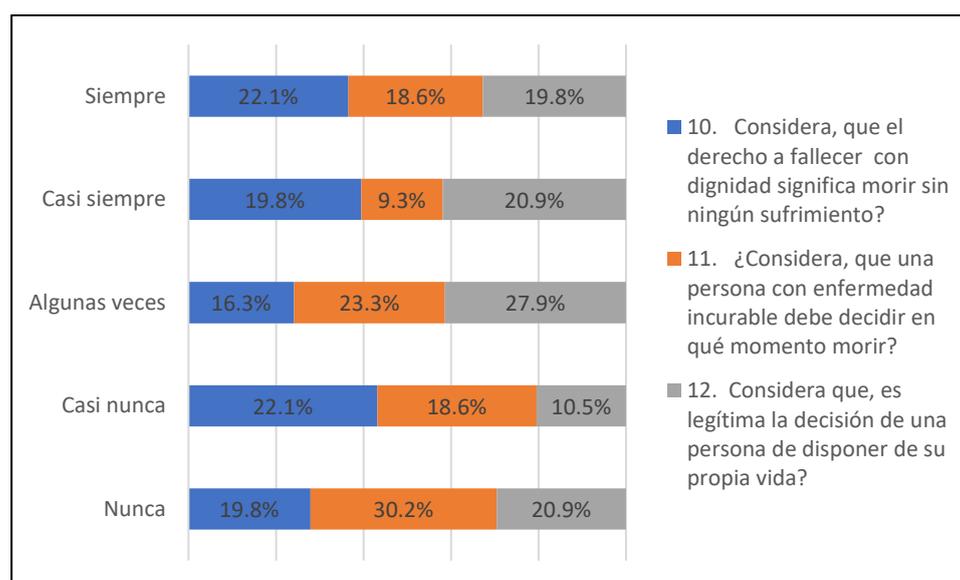


Figura 5 Fallecer dignamente

La Tabla 5 refleja opiniones sobre el derecho a fallecer dignamente y la autonomía personal en el contexto de enfermedades incurables y decisiones de fin de vida. En la primera cuestión, el 19.8% sostiene que el derecho a fallecer dignamente nunca implica el fallecimiento sin sufrimiento, mientras que el 22.1% sostiene que dicho derecho nunca implica la muerte sin sufrimiento. Para el 16.3%, este derecho implica morir sin sufrimiento solo algunas veces. Sin

embargo, un 19.8% cree que casi siempre significa morir sin dolor, y otro 22.1% piensa que siempre significa morir sin sufrimiento. En la segunda interrogante, un 30.2% sostiene que una persona con enfermedad incurable nunca debe tomar decisiones acerca de su destino. El 18.6% siente que casi nunca debería tener ese derecho, mientras que el 23.3% cree que debería tenerlo algunas veces. Solo el 9.3% opina que casi siempre debería tener el derecho de decidir, y otro 18.6% considera que siempre debería tenerlo. Finalmente, en cuanto a si es legal decidir y dar en disposición de su propia existencia, el 20.9% opina que nunca es legítima, el 10.5% piensa que casi nunca lo es, el 27.9% considera que es legítima algunas veces, otro 20.9% cree que casi siempre es legítima, y el 19.8% siente que siempre es una decisión legítima.

Tabla 6 Distribución de frecuencias de los terceros decidan su extinción

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
13. Considera, con la despenalización de la eutanasia, ¿un tercero debe asumir decidir finalizar con su existencia con la sufre?	8	9.3%	16	18.6%	15	17.4%	30	34.9%	17	19.8%
14. Considera, con la despenalización de la eutanasia, ¿un familiar más cercano debe ser quien decida finalizar con la existencia del que sufre?	21	24.4%	11	12.8%	22	25.6%	17	19.8%	15	17.4%

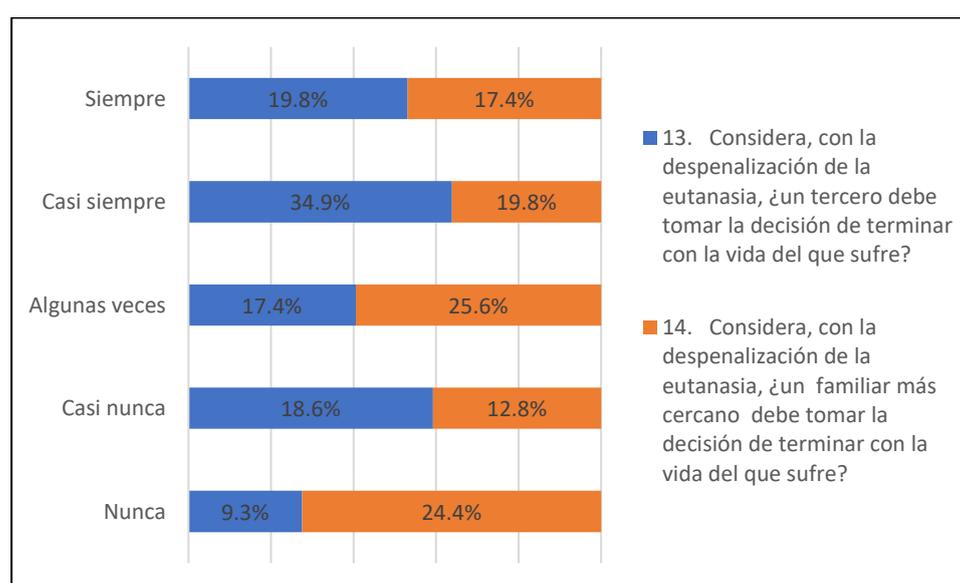


Figura 6 Terceros decidan su extinción

La Tabla 6 aborda una cuestión delicada y altamente controvertida: ¿Quién debe tener la legalidad de tomar la decisión sobre finiquitar su existencia de un individuo en el contexto de la eutanasia? En la primera cuestión, el 9.3% opina que, con la despenalización de la eutanasia, nunca un tercero debe tomar esa decisión. Sin embargo, un notable 34.9% considera que casi siempre debe ser un tercero quien decida. Este resultado refleja un debate en torno a la capacidad y objetividad de un tercero, posiblemente un profesional médico, para tomar la decisión de finiquitar su existencia, especialmente si se considera que podrían estar más desapegados emocionalmente y centrarse en criterios médicos y éticos. Por otro lado, la segunda pregunta se centra en familiares cercanos. Un 24.4% cree que nunca deben ser ellos quienes decidan, mientras que un 25.6% opina que algunas veces deben tomar esa decisión. Esta división refleja la complejidad jurídica de estabilizar la libertad de una persona con la posible necesidad de que alguien cercano, que conoce sus deseos y sufre junto a él, tome una decisión de tan profundo.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 7 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
La eutanasia	0.067	86	,200*
Muerte digna	0.097	86	0.044
Transgresión a la dignidad humana	0.116	86	0.006
Enfermedad incurable	0.139	86	0.000
Ordenamiento jurídico internacional	0.114	86	0.008
Fallecer dignamente	0.114	86	0.008

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

El tablero 7 expresa las funciones de distribución de los datos a través de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para diversas variables. Para la variable "eutanasia" sugieren normalidad con un valor p de 0.200, mientras que las variables "Muerte digna",

"Transgresión a la dignidad humana", "Enfermedad incurable", "Ordenamiento jurídico internacional" y "Fallecer dignamente" expresan el valor de 0.05, lo que expresa la no existencia de la distribución estadística con normalidad. Dada esta falta de normalidad en la mayoría de las variables, sería recomendable emplear pruebas no paramétricas, como la correlación de rho de Spearman, al investigar relaciones entre ambas variables y otras, ya que Spearman es adecuado para datos no normales y evalúa relaciones monótonas entre variables continuas u ordinales.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: La eutanasia no se relaciona de forma positiva con el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022

Ha: La eutanasia se relaciona de forma positiva con el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022

Tabla 8 Pruebas de Rho de Spearman entre la eutanasia y el derecho a la muerte digna

	La eutanasia		La eutanasia	Muerte digna
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	1.000	,449**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	86	86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 8 revela una correlación significativa entre las opiniones sobre "eutanasia" y el "Derecho al fallecimiento digno", con un coeficiente de Spearman de 0,449, significativo al nivel del 0,05 (valor p = 0.000). Esta relación positiva moderada indica que, la aceptación o el acuerdo con uno de estos conceptos aumenta, es probable que lo haga también con el otro. En

términos prácticos, quienes ven con buenos ojos la eutanasia tienden a respaldar también la legalidad a un fallecimiento con dignidad, y aquellos que se oponen o dudan de uno, probablemente sientan lo mismo sobre el otro. Jurídicamente, esto sugiere que hay una percepción subyacente compartida entre estos dos temas, posiblemente anclada en nociones de autonomía personal, dignidad al final de la vida y derechos humanos.

Hipótesis específica 1

Ho: No existe relación preponderante entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022

Ha: Existe relación preponderante entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022

Tabla 9 Pruebas de Rho de Spearman entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable

		Transgresión a la dignidad humana	Enfermedad incurable
Rho de Spearman	Transgresión a la dignidad humana	1.000	,813**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86
Enfermedad incurable	Enfermedad incurable	,813**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 9 expresa el producto de la relación de Rho de Spearman entre las variables "Transgresión de la dignidad humana" y "Enfermedad incurable". El coeficiente de correlación es notablemente alto, situándose en 0,813, y es significativo al nivel 0,05, con un valor p de 0,000. Esta fuerte correlación positiva sugiere que las opiniones sobre la "Transgresión a la dignidad humana" están estrechamente vinculadas con las opiniones sobre la "Enfermedad

incurable". Es decir, aquellos que perciben una transgresión a la dignidad humana en el contexto de enfermedades incurables probablemente vean la enfermedad incurable en sí misma como una situación que vulnera la dignidad humana. Este fuerte vínculo refleja la interrelación entre los derechos del paciente y las consideraciones éticas cuando se enfrentan a enfermedades sin cura.

Hipótesis específica 2

Ho: No existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

Ha: Existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

Tabla 10 Pruebas de Rho de Spearman entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad

		Ordenamiento jurídico internacional	Terceros decidan su extinción
Rho de Spearman	Ordenamiento jurídico internacional	1.000	-0.104
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)		0.340
	N	86	86

El tablero 10 muestra el producto de la correlación de Rho de Spearman entre las variables "Ordenamiento jurídico internacional" (referente a la eutanasia reconocida por normas internacionales) y "Terceros decidan su extinción". Siendo la correlación de -0.104, indicando una entre relación negativa demasiado leve entre estas dos variables. Esto sugiere que a medida que la aceptación o el acuerdo con la eutanasia reconocida por normas internacionales aumenta, la aceptación de que terceros decidan sobre la terminación de la vida tiende a disminuir, y

viceversa. Sin embargo, es fundamental señalar que esta relación no es de significancia, puesto el valor p es de 0.340, que es mayor que el nivel de significancia comúnmente aceptado de 0.05.

Hipótesis específica 3

Ho: No existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan a morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

Ha: Existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan a morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022

Tabla 11 Pruebas de Rho de Spearman entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a fallecer con dignidad

	Ordenamiento jurídico nacional	Ordenamiento jurídico nacional	Terceros decidan su extinción
Rho de Spearman		1.000	0.029
	Ordenamiento jurídico nacional	Coefficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	0.790
		N	86

El tablero 11 presenta el producto de la investigación de la correlación de Spearman entre las variables "Ordenamiento jurídico nacional" (referente a la eutanasia reconocida por normas nacionales) y "Terceros decidan su extinción". El coeficiente de relación entre estas 2 variables es de 0.029, indicando una relación positiva débil. Sugiriendo la existencia de una estadística en la que, la aceptación o el acuerdo con la eutanasia reconocida por normas nacionales aumenta, la aceptación de que terceros decidan sobre la terminación de la vida también tiende a aumentar, y viceversa. Sin embargo, es crucial destacar que esta relación no es de significancia, presentándose el valor p es de 0.790, que está muy por encima del nivel significativo comúnmente aceptado de 0.05.

CAPITULO V

DISCUSION

1. Se planteó como objeto determinar el estado de relación en que se encuentra las variables: eutanasia con el derecho a un fallecimiento digno en el sistema legal del Perú. Para ello, se muestra la siguiente tabla n° 8 revela una correlación significativa entre las opiniones sobre eutanasia y derecho a un fallecimiento digno, con un coeficiente de Spearman de 0,449, significativo al nivel del 0,05 (valor $p = 0.000$). Esta relación positiva moderada indica que, la aceptación o el acuerdo con uno de estos conceptos aumenta, es probable que lo haga también con el otro. En términos prácticos, quienes ven con buenos ojos la eutanasia tienden a respaldar también el derecho a un fallecimiento con dignidad, y aquellos que se oponen o dudan de uno, probablemente sientan lo mismo sobre el otro. Jurídicamente, esto sugiere que hay una percepción subyacente compartida entre estos dos temas, posiblemente anclada en nociones de autonomía personal, dignidad al final de la vida y derechos humanos. Estos resultados tienen semejanza con lo hallado por Marcos (2017) autor que manifiesta que, el proceso eutanásico es la decisión con libertad por la cual opta un enfermo en fase terminal, quien se ve perjudicado y también afecta a su entorno familiar, es decir, si fuera el caso que el enfermo lo llegase a solicitar, debería tomarse en consideración, atenderlo, prestarle atención, puesto que, si lo solicito con libertad, el paciente desea expresar su opción por no sufrir más.
2. Con respecto a la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana, se logró establecer en la tabla la tabla nueve expresa el producto de la relación de Spearman entre las variables "Transgresión a la

dignidad humana" y "Enfermedad incurable". El coeficiente de correlación es notablemente alto, situándose en 0,813, y es significativo al nivel 0,05, con un valor p de 0,000. Esta fuerte correlación positiva sugiere que las opiniones sobre la "Transgresión a la dignidad humana" están estrechamente vinculadas con las opiniones sobre la "Enfermedad incurable". Es decir, aquellos que perciben una transgresión a la dignidad humana en el contexto de enfermedades incurables probablemente vean la enfermedad incurable en sí misma como una situación que vulnera la dignidad humana. Este fuerte vínculo refleja la interrelación entre los derechos del paciente y las consideraciones éticas cuando se enfrentan a enfermedades sin cura. Estos productos de la investigación poseen base por lo encontrado por, Portella (2019), quien concluyo que es justo que la eutanasia se aplique dentro de un enfoque constitucional, observando siempre si ese es el deseo de la persona que sufre enfermedad terminal. Sin embargo, estos productos de investigación son antagónicos por lo encontrado por, Panduro y Ríos (2020) cuyos resultados señala que, en el sistema jurídico del Perú, aun no se halló la probabilidad de que un individuo que fue diagnosticado con alguna enfermedad final, pueda tomar la decisión de fallecer con dignidad, sin sufrimiento, a sabiendas que no se encuentra una regulación para el procedimiento eutanásico al interior del derecho en el Perú, para las ocasiones en las que los pacientes ya no tengan cura o de ninguna otra clase.

3. De la misma forma, en el tablero 11 se muestra los productos de la investigación de una correlación de Rho de Spearman entre las variables "Ordenamiento jurídico internacional" (referente a la eutanasia reconocida por normas internacionales) y "Terceros decidan su extinción". El coeficiente de relación es de -0.104, indicando una correlación negativa demasiado leve entre estas dos

variables. Esto sugiere que a medida que la aceptación o el acuerdo con la eutanasia reconocida por normas internacionales aumenta, la aceptación de que terceros decidan sobre la terminación de la vida tiende a disminuir, y viceversa. Sin embargo, es fundamental señalar que esta relación no es de significancia, ya que el valor p es de 0.340, que es mayor que el nivel significativo comúnmente aceptado de 0.05. Eso sugiere, que no existe correlación entre las 2 variables. Estos productos de investigación, se relacionan con lo encontrado por, Baca (2017) quien refiere, que los derechos principales fueron de a poco reconocidos a través de la historia, así como también se ha trabajado en la despenalización en algunos países de Europa y solo algunos estados en norte américa. Para los países latinoamericanos, como Colombia ha existido avances, como por ejemplo basado en el respeto a la voluntad de acatar que la existencia se basa en las acondicionar las mejores necesidades del enfermo para respetar ser digno. En la actualidad la polémica se halla por optar por la legalidad a la vida y la legalidad al tomar la elección de fallecer con dignidad. Es decir, que en la norma internacional recientemente se está reconociendo la muerte digna por enfermedades incurables.

4. Finalmente, sobre si la eutanasia es reconocida en el Perú, se halló el siguiente resultado tal como se aprecia en el tablero 11 la relación de Rho de Spearman entre las variables "Ordenamiento jurídico nacional" (referente a la eutanasia reconocida por normas nacionales) y que terceros decidan su extinción. El análisis de relación entre las 2 variables presento un valor de 0.029, lo que expresa una relación positiva muy débil. Esto supone que se halló una ligera tendencia en la que, a medida que la aceptación o el acuerdo con la eutanasia reconocida por normas nacionales aumenta, la aceptación de que

terceros decidan sobre la terminación de la vida también tiende a aumentar, y viceversa. Sin embargo, es crucial destacar que esta relación no es de significancia, presentándose el valor p es de 0.790, que está muy por encima del nivel de significancia comúnmente aceptado de 0.05. Dicho de otra forma, no existe correlación significativa con dichas variables. Estos productos de investigación se sustentan con lo hallado por Curay (2018) quien, concluye que se halló un bajo nivel de conocimientos sobre el proceso eutanásico, así como también existe actitudes negativas por la opción por parte de los clientes que asisten a las consultas externas del nosocomio . Asi mismo Cusma y Gonzales (2018) concluyeron que, la legalidad por el proceso eutanásico si supone una base del derechos jurídico para ser reconocido juntamente con la legalidad a fallecer con dignidad

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. conclusiones

6.1.1. Existe relación positiva moderada indica que, a medida que la aceptación o el acuerdo con uno de estos conceptos aumenta, de la misma forma con la otra variable. En términos prácticos, quienes ven con buenos ojos la eutanasia tienden a respaldar también el derecho a un fallecimiento digno, y aquellos que se oponen o dudan de uno, probablemente sientan lo mismo sobre el otro. Jurídicamente, esto sugiere que hay una percepción subyacente compartida entre estos dos temas, posiblemente anclada en nociones de autonomía personal, dignidad al final de la vida y derechos humanos.

6.1.2. Existe correlación positiva es decir, que las opiniones sobre la "Transgresión a la dignidad humana" están estrechamente vinculadas con las opiniones sobre la "Enfermedad incurable". Este fuerte vínculo refleja la interrelación entre los derechos del paciente y las consideraciones éticas cuando se enfrentan a enfermedades sin cura.

6.1.3. Esto sugiere que a medida que la aceptación o el acuerdo con la eutanasia reconocida por normas internacionales aumenta, la aceptación de que terceros decidan sobre la terminación de la vida tiende a disminuir, y viceversa. Sin embargo, es fundamental señalar que esta relación no es de significancia, ya que el valor p es de 0.340, que es mayor que el nivel significativo comúnmente aceptado de 0.05. Es decir, que no existe relación entre las 2 variables.

6.1.4. Existe correlación positiva muy débil. Es decir se observa una ligera tendencia en la que, a medida que la aceptación o el acuerdo con la eutanasia reconocida por normas nacionales aumenta, la aceptación de que terceros decidan sobre la terminación de la vida también tiende a aumentar, y viceversa. Dicho de otra forma, no existe correlación significativa con dichas variables.

6.2. Recomendaciones

Fomentar en las entidades inmiscuidas en este tema, desarrollar una publicidad para conocimiento de la población en general de forma gradual acerca del procedimiento eutanásico hacia los enfermos que no guardan esperanza medica de mejorar, con el objetivo de desarrollar consciencia a la sociedad civil acerca de los procedimientos y lo que implicaría su elección, manifestándoles que dicho procedimiento es una manera de entregar un fallecimiento digno.

Admitir el diseño legal que el presente estudio expone, puesto que se halla sustentado en una realidad del Perú, basado en una legalidad y modificatoria de texto del artíc. Ciento doce del CP, con orientación al quebrantamiento de homicidio con piedad.

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948), Dic. 10,

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Nov. 22, 1969,
Serie sobre Tratados, OEA, No. 36.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Dic. 16, 1966, Serie de Tratados,
Naciones Unidas, vol. 999.

7.2. Fuentes bibliográficas

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L.
Sétima reimpresión 2007.

Méndez, J. E. (2013). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas
cruelles, inhumanos o degradantes. [A/HRC/22/53]. Consejo de Derechos Humanos
de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Sosa Sacio, J.M. (2017). *Necesidades humanas básicas y fundamentación de los derechos*.
Editorial Académica Española.

Cantoral Benavides c. Perú, Fondo, Sentencia, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) No. 69 (Ago.
18, 2000).

Caballero Romero, A. (2000). *Metodología de la Investigación Científica. Diseños con
Hipótesis Explicativas*. Lima: Udegraf.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología
de la Investigación*. (5.a Edición). Chile: McGraw-Hill / Interamericana Editores

Tasset, J. (2018). *Razones para una buena muerte (La justificación de la eutanasia en la*

tradición utilitarista: De David Hume a Peter Singer). Archivos.

7.3. Fuentes hemerográficas

Tasset, J. (2018). *Razones para una buena muerte* (La justificación de la eutanasia en la tradición utilitarista: De David Hume a Peter Singer). Telos: Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas.

<https://philpapers.org/rec/TASRPU>

Miró Quezada, G. (2022) La muerte digna bajo la Jurisprudencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Revista THĒMIS Pontificia Universidad Católica del Perú.

7.4. Fuentes electrónicas

Hernández, R. & Mendoza (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
file:///C:/Users/Luis/Desktop/Sampieri%207a%20ed%202018.PDF

Ñaupas, H.; Valdivia, M.; Palacios, J. & Romero, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de tesis (5ª. ed.). Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-invcuanti-yquali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

Baca, H. (2017). La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización [tesis de Abogado, Universidad Autónoma del Perú].
file:///I:/Liliana%20Tesis%20Modelo.pdf

Chávez, D. y Rodríguez, J. (2019). Despenalización de la eutanasia, derecho a una vida

digna, Lima – 2019. Artículo Científico publicado en el Repositorio de la Universidad César Vallejo].
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3204700>

Comité de bioética España (2020) *Informe del Comité de Bioética de España : sobre los aspectos bioéticos de la priorización de recursos sanitarios en el contexto de la crisis del coronavirus*. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/14871>

Curay I. (2018). Conocimientos y actitudes sobre eutanasia en usuarios que acuden a consulta externa del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II Piura septiembre – diciembre 2018 (tesis de pregrado, Universidad César Vallejo).
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2987145>

Cusma, J. y Gonzales, L. (2018). La eutanasia y el reconocimiento al derecho a morir dignamente en el Perú – 2018 [Investigación de pregrado, Universidad César Vallejo,2018].<http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2993857>

Huamán P. y Aguinaga J. (2019). La aplicación de la eutanasia como una forma digna de morir (tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán).
<https://hdl.handle.net/20.500.12802/1790>

Gonzales Y. (2022). Aspectos jurídicos para regular la eutanasia en caso de enfermedad incurable en fase terminal en Perú en el año 2021 (tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano). <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/18255>

Simón Blackburn (1999) Think: Una introducción a cautivadora filosofía.

Meana, P. (2020). Enciclopedia filosófica. www.philosophica.info.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2018) Centro .de Estudios Internacionales
<https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/apce>

- Marcos, A. (2017). Estudio filosófico-jurídico de la eutanasia [tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=43003>
- Gálvez, (2022). Eutanasia. <file:///C:/Users/LMENACHO/Downloads/34-Texto%20del%20art%C3%ADculo-158-1-10-20130909.pdf>
- Moreno, D. (2018). Estudio jurídico sobre la eutanasia [tesis Doctoral, Universidad de Barcelona]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=183556>
- Panduro S. & Ríos J. (2020). El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal (tesis de posgrado, Universidad Científica del Perú). <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1181/SELVA%20DELICI A%20PANDURO%20ACOSTA%20Y%20JOHNNY%20ANLLELO%20RIO S%20NORIEGA%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Piedra, D. (2020). El derecho a la muerte digna como fundamento contenido en la dignidad humana dentro del Estado Constitucional Ecuatoriano [tesis de maestría en derechoconstitucional, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7312/1/T3185-MDC-Piedra-El%20derecho.pdf>
- Portella, E. (2019). La constitucionalidad de la eutanasia [tesis de maestría en derecho constitucional, Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3557/PORTELLA%20ALVERDE%20ERICK%20WILBERT%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yuni, J. & Urbano, A. (2016). Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación (2ª ed.). Editorial Brujas.

<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/T%c3%a9nicas-parainvestigar->

Anexos

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre la eutanasia y el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cuál es la relación entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022? ¿Cuál es la relación entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022? ¿Cuál es la relación entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre la eutanasia y el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022</p> <p>Objetivos Específicos • Establecer la relación entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022 Establecer la relación entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022 Determinar la relación entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022</p>	<p>Hipótesis general La eutanasia se relaciona de forma positiva con el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022</p> <p>Hipótesis específico Existe relación preponderante entre la transgresión a la dignidad humana y la enfermedad incurable en la legislación peruana 2021-2022 Existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma internacional y el derecho a fallecer con dignidad en la legislación peruana 2021-2022 Existe relación preponderante entre la eutanasia reconocida por la norma nacional y el derecho a que terceros decidan morir con dignidad en la legislación peruana 2021-2022</p>	<p>VARIABLE 1: La eutanasia</p> <p>VARIABLE 2: Derecho a morir dignamente</p>	<p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva correlacional.</p> <p>Diseño: No Experimental – transversal.</p> <p>Enfoque : Mixto</p>	<p>POBLACION 110 especialistas del Colegio de Abogados de Huaura</p> <p>MUESTRA 86 especialistas del Colegio de Abogados de Huaura</p>

2021-2022

LA EUTANASIA Y EL DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2021-2022

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo con “La eutanasia y el derecho a una muerte digna en la legislación peruana 2021-2022”. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

LA EUTANACIA

DIMENSIÓN 1: TRANSGRESION A LA DIGNIDAD HUMANA

1. ¿Considera que, al no despenalizar la eutanasia se vulnera la dignidad humana?
2. ¿Considera que, al no despenalizar la eutanasia se vulnera los derechos humanos?
3. ¿Considera que, al no despenalizar la eutanasia se vulnera derechos constitucionales?

5 4 3 2 1

DIMENSIÓN 2: ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL

4. ¿Considera que, que la eutanasia se debe despenalizar desde el ámbito internacional?
5. ¿Considera que, la eutanasia debe ser tratada desde el ámbito internacional?

5 4 3 2 1

DIMENSIÓN 3: ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL

6. ¿Considera que, que la eutanasia se debe despenalizar desde el ámbito nacional?
7. ¿Considera que, que la eutanasia debe ser tratada desde el ámbito nacional?

MUERTE DIGNA

DIMENSIÓN 1: ENFERMEDAD INCURABLE

8. ¿considera que, la despenalización de la eutanasia es un principio de justo?
9. ¿Considera que, al negar la tenencia al padre es por la influencia del síndrome parental?

5 4 3 2 1

DIMENSIÓN 2: FALLECER DIGNAMENTE

- | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 10. Considera, que el derecho a fallecer con dignidad significa morir sin ningún sufrimiento? | | | | | |
| 11. ¿Considera, que una persona con enfermedad incurable debe decidir en qué momento morir? | | | | | |
| 12. Considera que, es legítima la decisión de una persona de disponer de su propia vida? | | | | | |

DIMENSIÓN: 3 TERCEROS DECINDAN SU EXTINCION

- | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| 13. Considera, con la despenalización de la eutanasia, ¿un tercero debe tomar la decisión de terminar con la vida del que sufre? | | | | | |
| 14. Considera, con la despenalización de la eutanasia, ¿un familiar más cercano debe tomar la decisión de terminar con la vida del que sufre? | | | | | |

ANEXO A. BASE DE DATOS

LA EUTANACIA	TRANSGRESION A LA DIGNIDAD HUMANA	p1	p2	p3	ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL	p4	p5	ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL	p6	p7
21	9	1	3	5	5	4	1	7	5	2
26	10	3	5	2	7	3	4	9	4	5
23	10	1	5	4	6	5	1	7	2	5
16	6	1	1	4	4	2	2	6	5	1
35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
35	15	5	5	5	10	5	5	10	5	5
21	12	5	5	2	4	3	1	5	2	3
20	9	2	3	4	3	1	2	8	5	3
22	11	3	5	3	5	4	1	6	5	1
14	7	1	3	3	3	2	1	4	2	2
21	8	3	2	3	6	4	2	7	2	5
21	10	2	5	3	6	5	1	5	4	1
19	10	5	3	2	5	2	3	4	1	3
20	11	4	5	2	3	1	2	6	4	2
17	5	1	1	3	7	3	4	5	2	3
16	7	3	3	1	4	1	3	5	4	1
18	7	1	1	5	9	4	5	2	1	1
14	4	1	1	2	7	4	3	3	1	2
16	6	2	2	2	4	2	2	6	1	5
22	7	3	3	1	7	2	5	8	4	4
17	9	4	4	1	2	1	1	6	1	5
22	5	2	2	1	10	5	5	7	3	4
18	9	4	4	1	4	2	2	5	1	4
29	14	5	5	4	7	2	5	8	4	4
25	11	3	3	5	8	3	5	6	5	1
27	12	5	5	2	8	5	3	7	3	4

23	13	5	5	3	4	2	2	6	2	4
22	5	2	2	1	8	5	3	9	5	4
16	5	2	2	1	8	3	5	3	2	1
25	10	3	3	4	8	3	5	7	3	4
19	8	2	2	4	8	5	3	3	1	2
25	13	5	5	3	5	4	1	7	2	5
24	12	5	5	2	6	2	4	6	2	4
28	15	5	5	5	7	3	4	6	2	4
26	12	5	5	2	8	5	3	6	1	5
20	7	1	1	5	7	2	5	6	1	5
28	12	5	5	2	10	5	5	6	5	1
19	10	4	4	2	4	1	3	5	4	1
14	10	4	4	2	2	1	1	2	1	1
18	7	2	2	3	5	1	4	6	4	2
17	5	1	1	3	4	2	2	8	3	5
26	11	5	5	1	9	4	5	6	1	5
23	11	5	5	1	6	3	3	6	4	2
16	6	1	1	4	4	1	3	6	1	5
26	11	5	5	1	8	4	4	7	5	2
26	9	2	2	5	9	5	4	8	5	3
21	7	1	1	5	7	5	2	7	5	2
19	11	3	3	5	6	5	1	2	1	1
23	7	1	1	5	6	1	5	10	5	5
27	8	2	2	4	10	5	5	9	5	4
23	9	2	2	5	6	3	3	8	5	3
25	12	4	4	4	9	4	5	4	3	1
16	7	1	1	5	4	1	3	5	4	1
21	10	3	3	4	6	1	5	5	2	3
13	5	1	1	3	6	5	1	2	1	1
21	5	2	2	1	8	5	3	8	4	4
18	4	1	1	2	6	4	2	8	3	5
22	11	5	5	1	5	1	4	6	3	3
12	3	1	1	1	3	1	2	6	5	1
16	8	3	3	2	3	2	1	5	4	1
17	3	1	1	1	8	4	4	6	2	4
19	9	4	4	1	4	3	1	6	1	5
22	9	3	3	3	7	5	2	6	1	5
26	10	3	3	4	8	3	5	8	3	5
20	8	3	3	2	5	3	2	7	4	3
23	12	5	5	2	6	5	1	5	2	3
24	11	5	5	1	8	3	5	5	3	2
29	15	5	5	5	7	3	4	7	4	3
24	7	2	2	3	9	4	5	8	3	5
20	4	1	1	2	6	5	1	10	5	5
16	8	2	2	4	5	1	4	3	1	2

16	5	1	1	3	6	4	2	5	2	3
17	6	2	2	2	5	2	3	6	5	1
21	14	5	5	4	3	2	1	4	1	3
14	7	2	2	3	5	1	4	2	1	1
18	7	3	3	1	7	5	2	4	3	1
22	9	2	2	5	8	3	5	5	1	4
12	4	1	1	2	3	1	2	5	3	2
22	11	3	3	5	4	1	3	7	4	3
21	7	1	1	5	4	1	3	10	5	5
23	9	4	4	1	6	3	3	8	3	5
20	7	3	3	1	7	4	3	6	4	2
24	12	4	4	4	4	1	3	8	4	4
22	7	1	1	5	7	3	4	8	4	4
24	14	5	5	4	2	1	1	8	3	5
19	10	4	4	2	5	1	4	4	2	2

MUERTE DIGNA	ENFERMEDAD INCURABLE	p8	p9	FALLECER DIGNAMENTE	p10	p11	p12	TERCEROS DECINDAN SU EXTINCION	p13	p14
17	4	3	1	8	2	2	4	5	4	1
22	6	1	5	8	1	2	5	8	5	3
25	6	5	1	9	2	5	2	10	5	5
12	3	1	2	3	1	1	1	6	4	2
23	5	4	1	11	5	5	1	7	4	3
26	8	4	4	12	4	5	3	6	5	1
23	5	3	2	10	2	4	4	8	3	5
20	6	1	5	7	1	3	3	7	4	3
20	5	4	1	6	1	4	1	9	5	4
25	4	2	2	14	5	5	4	7	4	3
15	4	1	3	6	2	3	1	5	1	4
18	5	4	1	7	1	1	5	6	2	4
24	10	5	5	10	5	3	2	4	2	2
23	5	3	2	11	4	5	2	7	4	3
16	4	1	3	6	2	3	1	6	5	1
22	4	3	1	10	5	1	4	8	4	4
23	6	1	5	9	3	3	3	8	5	3
21	3	1	2	12	4	3	5	6	5	1
18	4	2	2	8	1	3	4	6	4	2
17	4	3	1	8	5	2	1	5	4	1
18	5	4	1	6	2	1	3	7	5	2
22	3	2	1	12	3	5	4	7	4	3

22	5	4	1	10	5	3	2	7	3	4
20	9	5	4	9	4	2	3	2	1	1
21	8	3	5	6	2	3	1	7	2	5
25	7	5	2	9	3	1	5	9	4	5
26	8	5	3	11	2	4	5	7	2	5
19	3	2	1	9	4	1	4	7	4	3
15	3	2	1	7	3	1	3	5	2	3
22	7	3	4	10	5	2	3	5	2	3
18	6	2	4	4	1	1	2	8	3	5
28	8	5	3	12	5	3	4	8	4	4
24	7	5	2	10	5	3	2	7	4	3
26	10	5	5	10	3	3	4	6	2	4
21	7	5	2	8	4	1	3	6	5	1
24	6	1	5	11	5	1	5	7	2	5
22	7	5	2	10	5	2	3	5	4	1
24	6	4	2	10	3	5	2	8	4	4
18	6	4	2	7	1	3	3	5	3	2
18	5	2	3	8	2	1	5	5	3	2
17	4	1	3	5	1	1	3	8	4	4
20	6	5	1	7	2	4	1	7	4	3
21	6	5	1	8	5	2	1	7	2	5
16	5	1	4	5	1	2	2	6	5	1
26	6	5	1	10	4	3	3	10	5	5
24	7	2	5	10	5	1	4	7	4	3
18	6	1	5	7	1	1	5	5	4	1
22	8	3	5	9	1	5	3	5	4	1
19	6	1	5	9	4	4	1	4	3	1
17	6	2	4	8	2	1	5	3	2	1
23	7	2	5	12	4	4	4	4	1	3
24	8	4	4	10	2	3	5	6	4	2
20	6	1	5	7	3	1	3	7	2	5
18	7	3	4	6	4	1	1	5	1	4
22	4	1	3	10	4	3	3	8	4	4
19	3	2	1	8	2	1	5	8	5	3
12	3	1	2	7	2	4	1	2	1	1
16	6	5	1	3	1	1	1	7	3	4
15	2	1	1	4	1	2	1	9	4	5
17	5	3	2	6	2	1	3	6	3	3
19	2	1	1	11	5	1	5	6	3	3
18	5	4	1	5	1	3	1	8	4	4
20	6	3	3	8	2	5	1	6	2	4
27	7	3	4	14	5	4	5	6	5	1
18	5	3	2	8	2	5	1	5	2	3
26	7	5	2	10	3	5	2	9	5	4
23	6	5	1	8	2	2	4	9	4	5

28	10	5	5	11	5	2	4	7	2	5
13	5	2	3	6	3	2	1	2	1	1
17	3	1	2	7	3	1	3	7	5	2
21	6	2	4	10	4	2	4	5	3	2
22	4	1	3	14	4	5	5	4	3	1
22	4	2	2	13	4	5	4	5	3	2
23	9	5	4	9	4	1	4	5	4	1
20	5	2	3	8	3	2	3	7	4	3
17	4	3	1	9	3	1	5	4	1	3
22	7	2	5	11	4	3	4	4	3	1
18	3	1	2	10	2	3	5	5	4	1
28	8	3	5	11	3	5	3	9	5	4
21	6	1	5	9	4	2	3	6	3	3
17	5	4	1	5	1	1	3	7	2	5
20	4	3	1	12	3	5	4	4	2	2
28	8	4	4	15	5	5	5	5	4	1
24	6	1	5	10	5	2	3	8	3	5
23	9	5	4	5	1	1	3	9	5	4
21	6	4	2	11	5	3	3	4	1	3